

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por Dña. María Esther García Trujillo y D. José Pablo Naranjo de las Casas en Las Palmas el día 25 de noviembre de 1999, rigiéndose el divorcio por los efectos legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el Matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada José Pablo Naranjo de las Casas cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2006.- El/la Secretario/a.

### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

**2043** EDICTO de 16 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000750/2005.

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio

verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000750/2005, seguidos a instancia de D./Dña. Visocan, representado por el Procurador D./Dña. Elena Rodríguez de Azero, y dirigido por el Letrado D./Dña. Acevedo Hernández, contra D./Dña. María Jesús Ramos Montesinos, en paradero desconocido.

FALLO:

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. contra Dña. María Jesús Ramos Montesinos.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la finca destinada a vivienda sita en esta ciudad, calle El Cedro, nº 39, Residencial Las Águilas, Las Veredillas, portal 5, 20-B, y de la plaza de garaje anexa, identificada como G-16.

3º) Se condena a la parte demandada a dejar la referida vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no lo verifica en el plazo legalmente establecido.

4º) Las costas procesales se imponen a la demandada.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. María Jesús Ramos Montesinos, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2006.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

**2044** EDICTO de 25 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001130/2005.

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Pri-

mera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial nº 1130/2005, promovidos por D. Vicente Rodríguez Pérez, representado por la Procuradora Dña. María Dolores Mouton Beautell, y bajo la dirección del Letrado D. Rafael Marrero Morales, y siendo demandada Dña. María del Carmen Calvet Martín, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Dolores Mouton Beautell, en nombre y representación de D. Vicente Rodríguez Pérez, contra Dña. María del Carmen Calvet Martín, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges, quedando disuelta la sociedad de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. María del Carmen Calvet Martín, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.- La Secretaria Judicial.